

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2014 - 00725
Accionante: Celso Arias Arias.
Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2014 - 00725**, informándole que obra solicitud de entrega de títulos judiciales, y una vez verificado el sistema de título judicial SAE se encontró un (01) título judicial pendiente por entregar, constituido a favor del proceso como remanentes, identificado de la siguiente manera:

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA a la Dra. JAHNNIK INGRID WEIMANNS SANCLEMENTES, abogada en ejercicio, en calidad de representante legal de la firma UNION TEMPORAL W&WLC UT, para actuar en su condición de apoderado judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, en los términos y para el efecto del poder conferido mediante escritura pública No. 1765 del 18 de Julio de 2023 otorgada en la Notaria 64 del Círculo de Bogotá.

En atención a lo solicitado por el memorialista, se revisó el sistema de título judicial SAE y se encontró un (01) título judicial pendiente por entregar, constituido a favor del proceso como remanentes, identificado de la siguiente manera:



DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	768388	Nombre	CELSO ARIAS ARIAS	Número de Títulos
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005676499	9003360047	ADMINISTRADORA COLOM NSIONES COLPENSIONE	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2016	NO APLICA	\$ 66.560.824,00
Total Valor						\$ 66.560.824,00

Teniendo en cuenta lo anterior, y encontrándose cumplida la obligación contenida en el título ejecutivo, conforme al proveído del

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2014 - 00725
Accionante: Celso Arias Arias.
Accionado: ACP Colpensiones.

06 de junio del año 2018 (fl. 298 expediente físico), que dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación en los términos del Art. 461 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del principio de integración normativa, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGUESE el título judicial referenciado a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

SEGUNDO: cumplido lo anterior, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c39469823e8b226bc51087b3a069f637adac88e5e4c4233df50a8e8a6c6f4156

Documento generado en 23/11/2023 03:11:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2015 - 00449
Accionante: Porvenir S.A.
Accionado: Centro De Cirugía Ambulatoria

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2015 - 00449**, informándole que obra memorial correo de notificación parte ejecutada. *Sírvase proveer.*



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En atención a lo expuesto por el memorialista, tómesese atenta nota de la dirección de notificación de la sociedad ejecutada, por tanto, autorícese a la parte ejecutante para que adelante el trámite de notificación en los términos de la Ley 2213 del año 2022 a la nueva dirección electrónica soportelegal@arcont.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2015 - 00449
Accionante: Porvenir S.A.
Accionado: Centro De Cirugía Ambulatoria



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42baff0c623dcc6f5cea0127e006128ee9f95bf565380c9a3cb31371f86e0dbc**
Documento generado en 23/11/2023 03:13:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2015 - 00470
Accionante: Yonis Medina Figueroa
Accionado: Fundación Clínica Emanuel.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2015-00470**, informándole que no se ha dado trámite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2015 - 00470
Accionante: Yonis Medina Figueroa
Accionado: Fundación Clínica Emanuel.



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6855394f113a36e46a7dbfdb74d0b2403cccae30549d693f22a9463ca26b60f1**

Documento generado en 23/11/2023 03:13:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2015 - 00491
Accionante: Fabio Bustos Álvarez
Accionado: Orca Ltda.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2015-00491**, informándole que no se ha dado trámite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Referencia: Proceso Ejecutivo No.2015 - 00491
Accionante: Fabio Bustos Álvarez
Accionado: Orca Ltda.

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b378ab5308d0f6c2766f2732347fbf25d0e3925cfd07a157300281535513bd99**

Documento generado en 23/11/2023 03:11:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2015 - 00499
Accionante: Fauder Felipe Jara.
Accionado: Seguridad Jaicor y Otros.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2015 – 00499**, informándole que venció el traslado de las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

*Cítese a las partes para celebrar audiencia de que trata el Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007 Señálese para tal fin la hora **DE LAS DOCE Y QUINCE DE LA TARDE (12:15 P.M.) DEL DÍA VIERNES PRIMERO (01) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO (2023).***

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2015 - 00499
Accionante: Fauder Felipe Jara.
Accionado: Seguridad Jaicor y Otros.

puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d76c11cb1bbf3a905dc05e786fc7eec875e9d164c7a61245c773359fcb964182**

Documento generado en 23/11/2023 03:13:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2015 - 00848
Accionante: Alonso Oscar Marroquín.
Accionado: CI Las Amalias S.A. En Liquidación

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2015-00848**, informándole que obra memorial poder. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se RECONOCE PERSONERIA a la Dra. MERY YANET FAJARDO VELASCO, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.855.334, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 135.694 para actuar en nombre y representación del señor ALONSO OSCAR MARROQUIN conforme a los términos del poder conferido (Pdf.03).

REQUIÉRASE al apoderado para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 101 del C.P.T.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2015 - 00848
Accionante: Alonso Oscar Marroquín.
Accionado: CI Las Amalias S.A. En Liquidación



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7b8b849b89eb25427c9d07a351c4195deceec5fdf2647072f1e925d09de8ed7**

Documento generado en 23/11/2023 03:10:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2015 - 00860
Accionante: Álvaro Rey Moreno
Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2015-00860**, informándole que no se ha dado trámite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2015 - 00860
Accionante: Álvaro Rey Moreno
Accionado: ACP Colpensiones.



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 603ad008d2e8e6ea8e8981ef812ffb684b201662d193ef90b2434e15956e17ae

Documento generado en 23/11/2023 03:11:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2015 - 00865
Accionante: Elemir Enrique Bruges Arrieta.
Accionado: Fundación Salvemos al Medio Ambiente.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. 2015 - 00865, informándole que no se ha dado tramite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2015 - 00865
Accionante: Elemir Enrique Bruges Arrieta.
Accionado: Fundación Salvemos al Medio Ambiente.



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20cedc34d51c0d31717c52e2ec6b58bca9232b8747b6886025a5a0020dca9e40**

Documento generado en 23/11/2023 03:11:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2015 - 01011
Accionante: Fidelia Sánchez Duarte.
Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2015-1011**, informándole que la ACP Colpensiones acreditó el pago de costas procesales, y una vez verificado el sistema de título judicial SAE se encontró dos (02) títulos judiciales pendientes por entregar, constituido a favor del proceso, identificado de la siguiente manera:

 **Banco Agrario de Colombia**
NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	4138449	Nombre	FIDELA SANCHEZ DUARTE	
			Número de Títulos 2			
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005540384	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2016	NO APLICA	\$ 2.000.000.00
400100006793123	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2016	NO APLICA	\$ 800.000.00
Total Valor						\$ 2.800.000.00

Sírvase Proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En virtud de la acreditación del pago de costas procesales por parte de la AC Colpensiones, y una vez verificado el sistema de título judicial SAE se encontró se encontró dos (02) títulos judiciales pendientes por entregar, constituido a favor del proceso, identificado de la siguiente manera:

 **Banco Agrario de Colombia**
NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	4138449	Nombre	FIDELA SANCHEZ DUARTE	
			Número de Títulos 2			
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005540384	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2016	NO APLICA	\$ 2.000.000.00
400100006793123	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2016	NO APLICA	\$ 800.000.00
Total Valor						\$ 2.800.000.00

Teniendo en cuenta lo anterior, y encontrándose cumplida la obligación contenida en el título ejecutivo, conforme al proveído del 19 de octubre de 2016 (fl.85 a 86 Pdf. 5), se **DECLARA EL PAGO**

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2015 - 01011
Accionante: Fidelia Sánchez Duarte.
Accionado: ACP Colpensiones.

TOTAL DE LA OBLIGACION en los términos del Art. 461 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del principio de integración normativa, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARA EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION en los términos del Art. 461 del Código General del Proceso, y en consecuencia procédase al archivo de las diligencias.

SEGUNDO: ENTRÉGUESE los títulos judiciales referenciados por la suma de (\$2.600.000) al Dr. JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA identificado con cedula de ciudadanía No. 10.268.011 y T.P. No. 66.637 del C.S. de la J., toda vez que, cuenta con la facultad de recibir conforme al poder que obra a folio 1 del expediente físico.

TERCERO: Procédase el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fafcd0da31510cf4f275fac86004582af43a8faccd6b89184c4a73dd7945a6cb**

Documento generado en 23/11/2023 03:13:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2015 - 01038
Accionante: Porvenir S.A.
Accionado: Quality de Colombia.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2015-01038**, informándole que no se ha dado cumplimiento al requerimiento de autos. *Sírvase proveer.*

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Por secretaria librese atento oficio REQUIRIENDO al Dr. JESUS ALFONSO CAICEDO ANGULO para que concurra a notificarse, toda vez, que en virtud del Art. 49 del Código General del Proceso el cargo de auxiliar es de obligatoria aceptación, so pena de que se impongan las sanciones a que haya lugar. Por secretaria procédase de conformidad, envíese telegramas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2015 - 01038
Accionante: Porvenir S.A.
Accionado: Quality de Colombia.

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b19f9cdbf19484fc5a189f4c0eaf6cf8dac3b4083e3fdd2be8f1c7c3c769cb24**

Documento generado en 23/11/2023 03:14:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2016 - 00276
Accionante: Víctor Julio Lizarazo.
Accionado: Eduviges Martinez.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2016-00276**, informándole que no se ha dado tramite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2016 - 00276
Accionante: Víctor Julio Lizarazo.
Accionado: Eduviges Martinez.



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a47da8facc87c565a734629951c526e9f73b7de4192005656b1c186fa80494c**

Documento generado en 23/11/2023 03:13:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2016 - 00402
Accionante: Cindy Lorena Vargas.
Accionado: Elizabeth Parra García.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2016 - 00402**, informándole que no se ha dado tramite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2016 - 00402
Accionante: Cindy Lorena Vargas.
Accionado: Elizabeth Parra García.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f621b782f10cd72843e5bbf170c7bca239beb0f328365e7265e752610b2f525**

Documento generado en 23/11/2023 03:12:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2016 - 00489
Accionante: Jaime Calderón Cano.
Accionado: Superintendencia de Notariado.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2016-00489**, informándole que no se ha dado trámite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2016 - 00489
Accionante: Jaime Calderón Cano.
Accionado: Superintendencia de Notariado.



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **834ceb6709308287ccd8359497c927a7f04d11c8fd06165a9c985e97976f9005**

Documento generado en 23/11/2023 03:11:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2016 - 00587
Accionante: Alfredo Peláez Ángel.
Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2016 - 00587**, informándole que no se ha dado tramite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2016 - 00587

Accionante: Alfredo Peláez Ángel.

Accionado: ACP Colpensiones.



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dce44d81e1aeb0361ea0ce292d00595e30b46f75c0db869ed9071fc499d4518**

Documento generado en 23/11/2023 03:13:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2016 - 00631
Accionante: Marlen Pinzón Sánchez.
Accionado: Cossil Ltda.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. 2016 - 00631, informándole que se ha dado cumplimiento al requerimiento de autos. *Sírvase proveer.*


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Cumplidas las exigencias de los artículos 101, 102 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y 599 del Código General de Proceso, aplicable este último a los asuntos del trabajo por vía de remisión el Juzgado resuelve:

DECRETAR el embargo del remanente que quede del remate del inmueble de matrícula número 50N - 20702945 que tiene la hipoteca la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, que existan o se lleguen a causar en el proceso 11001400303920220126400, que cursa en el Juzgado Treinta y Nueve (39) Civil Municipal de este Circuito y Distrito Judicial (Bogotá). Líbrense las comunicaciones. límitese la medida hasta la suma de \$51.000.000.

Finalmente, y en cuanto a la solicitud de cálculo actuarial, por secretaria dese inmediato cumplimiento al proveído del 19 de septiembre del año 2022 (pdf.05).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2016 - 00631
Accionante: Marlen Pinzón Sánchez.
Accionado: Cossil Ltda.



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **499d555888a83cfa290e0bcfafb063b0962fd8e302f2e1853cbc66d015fe75bf**

Documento generado en 23/11/2023 03:13:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2016 - 00633
Accionante: Ecopetrol S.A.
Accionado: Darío Julián Murillo

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2016-00633**, informándole que no se ha dado tramite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2016 - 00633
Accionante: Ecopetrol S.A.
Accionado: Darío Julián Murillo



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa8bf2db8174250cc432a954848a24af91e74ef54d61207796905efe98b9372b**

Documento generado en 23/11/2023 03:13:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2016 - 00641
Accionante: Omar de Jesús Grajales.
Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2016 - 00641**, informándole que obra solicitud de medidas cautelares. *Sírvase proveer.*

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Cumplidas las exigencias de los artículos 101, 102 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y 599 del Código General de Proceso, aplicable este último a los asuntos del trabajo por vía de remisión el Juzgado resuelve:

DECRETAR el embargo de los dineros que tenga la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE; Nit. No. 900.336.004-7, que por su naturaleza sean embargables y que poseen en la cuenta No. 006-900686244 de Davivienda y cuenta ahorros No. 309-015824 de BBVA.

Para lo anterior se debe tener en cuenta las restricciones previstas en el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y que la cuenta objeto de embargo se encuentre destinada al pago de pensiones; al igual que las disposiciones del artículo 594 del CGP y pronunciamientos emitidos por la Procuraduría General de la Nación y la Superfinanciera, sobre bienes inembargables.

Oficiese a las oficinas principales de dichas entidades Bancarias con la advertencia que las sumas retenidas deberán ser puestas a disposición del despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación en la cuenta de depósitos judiciales

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2016 - 00641
Accionante: Omar de Jesús Grajales.
Accionado: ACP Colpensiones.

que registra este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, conforme lo dispuesto en el art. 599 del CGP.

*Limítese la anterior medida de embargo a la suma de \$ 2.427.460.
LIBRENSE LOS RESPECTIVOS OFICIOS.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea40b99ac118fe5465b43fe476edb5a514759d8c40af2c9916c7104ebc9be322**

Documento generado en 23/11/2023 03:13:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017 - 00042
Accionante: Yaire Olivarez Escarraga.
Accionado: Comercialización Internacional Flores Colon Ltda.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2017 - 00042**, informando que ya venció el traslado concedido en proveído anterior. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Teniendo en cuenta que en el término de traslado concedido a la sociedad ejecutada COMERCIALIZACION INTERNACIONAL FLORES COLON LTDA., concedido en el proveído del 04 de septiembre del año 2023 que la tuvo por conducta concluyente del mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P, en concordancia con el artículo 41 del CPTSS, venció y no propuso excepciones y tampoco acreditó el pago de la obligación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007, que dispone que en los procesos ejecutivos sólo se aplicará el principio de oralidad en la práctica de pruebas y en la decisión de excepciones, no siendo el caso de autos como ya se explicó. Se ordena seguir adelante la ejecución del crédito en aplicación a los artículos 440, inciso 2 y 446 del Código General del Proceso, y en esos términos practíquese la liquidación del crédito.

*Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.*

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017 - 00042
Accionante: Yaire Olivarez Escarraga.
Accionado: Comercialización Internacional Flores Colon Ltda.

RESUELVE:

PRIMERO: SE SIGUE ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL CRÉDITO, en aplicación a los artículos 440, inciso 2 y 446 del Código General del Proceso. En consecuencia, practíquese la liquidación del crédito.

SEGUNDO: CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada. Tásense por secretaría una vez, se apruebe la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed7576e3ed324aedc5ffef1c79f7e5599afad77621e631fd713622e4ff17f718**

Documento generado en 23/11/2023 03:13:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017 - 00053
Accionante: Luis Eduardo Martinez.
Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2017-00053**, informando que se encuentra por resolver solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Cumplidas las exigencias de los artículos 101, 102 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y 599 del Código General de Proceso, aplicable este último a los asuntos del trabajo por vía de remisión sería del caso decretar las medidas cautelares solicitadas. No obstante, previamente REQUIERASE al profesional del derecho para que se sirva acreditar el certificado de libertad y tradición del bien inmueble denunciado, identificado con el número de matrícula No. 50 C - 90425.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017 - 00053
Accionante: Luis Eduardo Martinez.
Accionado: ACP Colpensiones.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ddaab31edbdd332adde6f4aa7ec21b10a67f93998a85215e272804fa71877e**

Documento generado en 23/11/2023 03:13:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017 - 00054
Accionante: Laura María Tole.
Accionado: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2017-00054**, informándole que no se ha dado trámite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017 - 00054
Accionante: Laura María Tole.
Accionado: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP.



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 08840d4ada34b7ed7038a4f2215d7164cb8ee25a50838ed71c37462f18b5aacb

Documento generado en 23/11/2023 03:11:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017 - 00055
Accionante: Luis Carlos Rubio.
Accionado: Lupe Esperanza Robayo.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2017-00055**, informándole que no se ha dado trámite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017 - 00055

Accionante: Luis Carlos Rubio.

Accionado: Lupe Esperanza Robayo.



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16d6e622bbafaabd230c3a47e5498a19924fcbd6c637c14b5eaf02643c911100**

Documento generado en 23/11/2023 03:10:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017 - 00126
Accionante: Ivonne Maritza Chacón.
Accionado: Fundación Fundabba.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2017-00126**, informándole que no se ha dado tramite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017 - 00126
Accionante: Ivonne Maritza Chacón.
Accionado: Fundación Fundabba.



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e10ee1cd40d9aa02ecc29e7984c763c4d6a28f48afce2c9f5a25c848c47840fa**
Documento generado en 23/11/2023 03:11:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). **Ord 2017-297**. En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial del apoderado actor, Sírvase proveer. -

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidos (22) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Conforme al informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **84f2b6f5b2cef6ae3f75d0ab1daa115472b5f69a6f580742eebae66f870b80c6**

Documento generado en 23/11/2023 03:13:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017 - 00326
Accionante: Porvenir S.A.
Accionado: Procopa S.A.S.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2017 - 00326**, informándole que regreso del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, confirmando la decisión objeto dealzada. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial – Sala Laboral en providencia del 22 de junio del año 2023 (pdf.04).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017 - 00326
Accionante: Porvenir S.A.
Accionado: Procopa S.A.S.



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2971c2bf37f7db3f30e6f8dae7ccc88e5fb0dc4a4499a1fc1e21bfa38c716335**
Documento generado en 23/11/2023 03:11:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017 - 00329
Accionante: Álvaro De Jesús Fuentes.
Accionado: C.I. las Amalias s.a. En Liquidacion.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2017 - 00329**, informándole que obra solicitud de medidas cautelares. *Sírvase proveer.*



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Cumplidas las exigencias de los artículos 101, 102 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y 599 del Código General de Proceso, aplicable este último a los asuntos del trabajo por vía de remisión el Juzgado resuelve:

DECRETAR el embargo de remanentes que existan o se lleguen a causar dentro del proceso que conoce el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, bajo el radicado número 11001310301820070059900 - EJECUTIVO del BANCO GNB SUDAMERIS S.A. contra C.I. LAS AMALIAS S.A. EN LIQUIDACIÓN, hasta en \$30.000.000,00

Igualmente, se DECRETA el embargo de remanentes que existan o se lleguen a causar dentro del proceso Ejecutivo Laboral de la señora ISABEL CLAVIJO GONZALEZ contra C.I. LAS AMALIAS S.A. EN LIQUIDACION, radicado No. 11001310500720120025200, que cursa en el Juzgado 7 Laboral del Circuito de Bogotá. Líbrese comunicaciones, hasta en \$30.000.000,00

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017 - 00329
Accionante: Álvaro De Jesús Fuentes.
Accionado: C.I. las Amalias s.a. En Liquidacion.

Finalmente, de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, en escrito visible a (pdf.07), se corre traslado por el término legal, de conformidad con el artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2415d1b0646176a33b4659d6813a62fed430545e8a3450a12b18d1305c67640**

Documento generado en 23/11/2023 03:13:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017 - 00333
Accionante: Blanca Margarita Ardila.
Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2017 - 00333**, informándole que no se ha dado trámite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017 - 00333
Accionante: Blanca Margarita Ardila.
Accionado: ACP Colpensiones.



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f97bc0eda9fbb13bb2d67598cfa8467a8f456586facea5347e3b77de22fbb99**

Documento generado en 23/11/2023 03:11:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017 - 00342
Accionante: Marina Ordoñez Castillo.
Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2017 - 00342**, informándole que no se ha dado tramite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017 - 00342
Accionante: Marina Ordoñez Castillo.
Accionado: ACP Colpensiones.



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8834fa111e78cfd6ed0bc039b5655c51383f6d00d0fd2784d7f250eff20e339e**

Documento generado en 23/11/2023 03:13:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017 - 00343
Accionante: Ángel de Jesús Delgado.
Accionado: Junta de Acción Comunal.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2017 - 00343**, informándole que no se ha dado trámite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017 - 00343
Accionante: Ángel de Jesús Delgado.
Accionado: Junta de Acción Comunal.



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a2d8a6dc0f43f4f67a6adf6bb347b3fb35c06137639e85ad03a8ac5dc7a184c**

Documento generado en 23/11/2023 03:11:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017 - 00345
Accionante: Nayara Sheseiner Piedrahita.
Accionado: Hotel Dann Colonial Ltda.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2017 - 00345**, informándole que no se ha dado trámite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*

MARÍA INÉS DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017 - 00345
Accionante: Nayara Sheseiner Piedrahita.
Accionado: Hotel Dann Colonial Ltda.



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcaee46c469a8ea86b27f929318aefd6cf4f93000cc9f8cbb997645943607f8**

Documento generado en 23/11/2023 03:11:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017 - 00347
Accionante: Luis Alberto Sosa Reina.
Accionado: Biotecnología Reproductiva Cibre.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2017-00347**, informándole que obra memorial poder. *Sírvase proveer.*



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se RECONOCE PERSONERIA al Dr. VIRGILIO FARFAN ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 9.535.550, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 136.555 del C.S. de la J., para actuar en nombre y representación del señor LUIS ALBERTO SOSA REINA conforme a los términos del poder conferido (Pdf.02).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017 - 00347
Accionante: Luis Alberto Sosa Reina.
Accionado: Biotecnología Reproductiva Cibre.



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeca5bd2d43674fd96d6602af11809661fff6fb4611d641660f2c8f8fcd04d36**

Documento generado en 23/11/2023 03:11:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017 - 00356
Accionante: Empresa de Acueducto y Alcantarillado.
Accionado: Joselin Cárdenas Amaya.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2017 - 00356**, informándole que no se ha dado tramite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017 - 00356
Accionante: Empresa de Acueducto y Alcantarillado.
Accionado: Joselin Cárdenas Amaya.



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee190cfe5a706730dc2b0e1cb57c485e010033599904d754c1184d28bde5d08c**

Documento generado en 23/11/2023 03:13:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017 - 00357
Accionante: Felipe Páez Ahumada.
Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2017-00357**, informándole que obra recurso de reposición en subsidio de apelación propuesto en contra del proveído del 04 de septiembre 2023. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Del recurso de reposición interpuesto contra al auto del 04 de septiembre 2023 (pdf.15) se ordena correr traslado por el término legal de tres (3) días, conforme lo dispone el artículo 319 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017 - 00357
Accionante: Felipe Páez Ahumada.
Accionado: ACP Colpensiones.



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40b4ad59432e862faa77ee6e15fa18429466360c26d948ff344ded3805e2b8a1**

Documento generado en 23/11/2023 03:13:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). **Ord 2017-755**. En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial del apoderado actor, Sírvese proveer. -

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintidos (22) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Conforme al informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b00c915a13eaa7beabc3ebeceb3288423751384d085694ca351ca09a84638a58**

Documento generado en 23/11/2023 03:13:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 00256
Demandante: Gladys Torres De Moreno.
Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cen DOJ.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) Al Despacho del señor Juez, el expediente No. 2018 - 00256, informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En virtud de la facultad dispuesta en el numeral 3° del Art. 446 del Código General del Proceso, se actualiza la liquidación del crédito, la cual quedará en la suma de: (\$1.100.000) que corresponde a las agencias en derecho liquidadas y aprobadas dentro del proceso ejecutivo, sin lugar al pago de la indexación solicitada por la parte ejecutante al no encontrarse contenida en el título ejecutivo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO realizada por el despacho por la suma de (\$1.100.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 00256

Demandante: Gladys Torres De Moreno.

Accionado: ACP Colpensiones.



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9b9304debb037fcf85134eb88ad51a98f185d64b60656d3ef073a6336f99101**

Documento generado en 23/11/2023 03:13:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000294
Accionante: Porvenir S.A.
Accionado: Rápido Duitama LTDA.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2018 - 00294**, informándole que no se ha dado trámite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000294
Accionante: Porvenir S.A.
Accionado: Rápido Duitama LTDA.



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26c518563488b408066e03eb367fde9c4bcdf0ccf9d97e16d871376670363328**

Documento generado en 23/11/2023 03:10:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000295
Accionante: Porvenir S.A.
Accionado: Compañía Iberoamericana De Seguridad Limitada y Otro.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2018 - 00295**, informándole que no se ha dado trámite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000295
Accionante: Porvenir S.A.
Accionado: Compañía Iberoamericana De Seguridad Limitada y Otro.



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b817bf4e80565a366ea4583ba46ac16329461200d670fa1b5f39bcd610ac5e5**
Documento generado en 23/11/2023 03:13:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000299
 Accionante: Belquis Patricia Martinez Teran.
 Accionado: Global Hospitality Services S.A.S.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) Al Despacho del señor Juez, el expediente No. 2018 - 00299, informándole que obra el trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020 hoy Ley 2213 del año 2022. Sírvase Proveer.


 MARIA INES DAZA SILVA
 SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese el trámite de notificación personal a la sociedad GLOBAL HOSPITALITY SERVICES S.A.S., en los términos del Art. 8° del Decreto 806 del año 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

Ahora, una vez revisado el trámite de notificación, se constató que las comunicaciones enviadas a las direcciones electrónicas info@jby servicios.com mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co fue recibida el 01 de marzo del año 2023, obsérvese:



384

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
 CERTIFICA QUE:**

Se realizó el envío electrónico No. 20033731, el 01 DE MARZO DE 2023, correspondiente a un(a) **Notificación Personal** Art. 8 Ley 2213 de 2022, de acuerdo al siguiente contenido:

DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO: criverag@yahoo.com.ar

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ // jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMANDADO: GLOBAL HOSPITALITY SERVICES S.A.S.

NOTIFICADO: GLOBAL HOSPITALITY SERVICES S.A.S. Atn. NADIA ANDREA GARCIA RODRIGUEZ Representante legal y/o quien haga sus veces

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO: info@jby servicios.com

RADICADO: 11001 31 05 020 2018 00299 00

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

ANEXOS: MANDAMIENTO DE PAGO Y DEMANDA

FOLIO(S): 4

DEMANDANTE: BELQUIS PATRICIA MARTINEZ TERAN

Resultado de la notificación electrónica:

FECHA DEL ENVIO ELECTRÓNICO: 2023-03-01 16:35:05

TIEMPO DISPONIBLE PARA APERTURA: 2023-03-03 23:59:59

LA NOTIFICACIÓN FUE ENVIADA Y ENTREGADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DESTINO: SI

LA NOTIFICACION ELECTRONICA OBTUVO CONSTANCIA DE LECTURA : SI (POSITIVO) **Fecha/Hora:** 2023-03-01 16:35:08

CONSULTAS REALIZADAS A LA NOTIFICACION ELECTRONICA: 2

Anotación: SE AGREGA DIRECCION IP, COMO PRUEBA DE QUE LA NOTIFICACION ELECTRONICA FUE ABIERTA POR EL DEMANDADO.

IP PUBLICA DEL DEMANDADO: 66.249.92.37

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL 01 DE MARZO DE 2023.


 ROZO ELIAS CALDERON
 GERENTE GENERAL

Así las cosas, se tendrá legalmente notificado a la sociedad GLOBAL HOSPITALITY SERVICES S.A.S., del mandamiento de pago del 26 de junio del

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000299

Accionante: Belquis Patricia Martinez Teran.

Accionado: Global Hospitality Services S.A.S.

año 2018, conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 2213 del año 2022., pues se constató el acceso del destinatario al mensaje.

Ahora, teniendo en cuenta que en el término de traslado no propuso excepciones y tampoco acreditó el pago de la obligación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007, que dispone que en los procesos ejecutivos sólo se aplicará el principio de oralidad en la práctica de pruebas y en la decisión de excepciones, no siendo el caso de autos como ya se explicó. Se ordena seguir adelante la ejecución del crédito en aplicación a los artículos 440, inciso 2 y 446 del Código General del Proceso, y en esos términos practíquese la liquidación del crédito.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: SE SIGUE ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL CRÉDITO, en aplicación a los artículos 440, inciso 2 y 446 del Código General del Proceso. En consecuencia, practíquese la liquidación del crédito.

SEGUNDO: CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada. Tásense por secretaría una vez, se encuentre aprobada la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01fd3caccf8524e58a7d8859a2fc8aa4915d1fe5a4b40ce2561ee1c478546674**

Documento generado en 23/11/2023 03:10:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000326
Accionante: German Enrique Arcos Pedraza.
Accionado: ACP Colpensiones

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho del señor Juez, el expediente No. 2018 - 00326, informándole que obra solicitud de impulso procesal. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Por secretaria dese cumplimiento al proveído del 23 de agosto del año 2022 (Pdf. 11), por tanto, remítase comunicaciones al Dr. ALEXANDER BELTRAN PRECIADO, para que tome posesión y se notifique como curador Ad Litem de los herederos indeterminados del causante señor GERMAN ENRIQUE ARCOS PEDRAZA (Q.E.P.D), so pena de las sanciones a que haya lugar.

Por secretaria comuníquese a la dirección calle 101 No. 71C-40 de Bogotá y al correo electrónico alexanderbeltranpreciado@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000326
Accionante: German Enrique Arcos Pedraza.
Accionado: ACP Colpensiones

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32cd3e656e54af921fc1e6718c6003ea5f7eb03a335a9bd316f06c7510971e1f**

Documento generado en 23/11/2023 03:14:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000333
Accionante: Salud Total EPS S.A.
Accionado: Fundación Mujeres Madres Cabeza De Hogar.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2018 - 00333**, informándole que obra renuncia del poder. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se admite la renuncia de poder que hace el Dr. Andrés Heriberto Torres Aragón, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.205.246, portador de la tarjeta profesional número 155.713 del C.S. de la J., quien entero de la misma a su poderdante en este sentido, conforme lo dispone el artículo 76 inciso 4 del CGP.

Finalmente, por secretaria dese cumplimiento a lo dispuesto en proveído del treinta (30) de agosto del año dos mil veintidós (2022), que dispuso NOMBRAR en calidad de ABOGADO a la Dra. KATHERINE MARTINEZ ROA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.002.371, portadora de la tarjeta profesional No.

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000333

Accionante: Salud Total EPS S.A.

Accionado: Fundación Mujeres Madres Cabeza De Hogar.

129.961 del C.S. de la J., para que actué como curador Ad Litem en el presente proceso.

*En tal sentido notifíquese del presente nombramiento a la dirección electrónica katherinemartinezroa@imperaabogados.com o en la secretaria del despacho. **LÍBRESE COMUNICACIONES.***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c37823f3a1cf6197fee8798e06a1c23c74fd5b06de08c9c1e11ef0ad7606364**

Documento generado en 23/11/2023 03:10:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000360
Accionante: Protección S.A.
Accionado : Ghia Seguridad Ltda..

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2018 - 00360**, informándole que no se ha dado tramite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000360
Accionante: Protección S.A.
Accionado : Ghia Seguridad Ltda..



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2ec079e5f212901dd126c1e75520cbfcf22afee8fe474c0bc2bcc26ea7a63c6**
Documento generado en 23/11/2023 03:11:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000381
Accionante: Colfondos S.A.
Accionado : XAE Ingeniería S.A.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2018-00381**, informándole que no se ha dado trámite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000381
Accionante: Colfondos S.A.
Accionado : XAE Ingeniería S.A.



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70db7cc14d0c815ced4003e004a28a96f3854da5618327d5bb2a97af7f59ddb**

Documento generado en 23/11/2023 03:11:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000387
Accionante: Porvenir S.A.
Accionado : Distribuidora Tamaya Ltda en Liquidacion.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2018 - 00387**, informándole que oba memorial poder. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se RECONOCE PERSONERIA al Dr. FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.499.248 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 63.604 del C.S.J, para actuar en nombre y representación judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., conforme a los términos del poder conferido (Pdf.02).

En consecuencia, se tiene por revocado el poder al Dr. JEYSON SMITH NORIEGA SUAREZ, identificado con la CC número 1030548705 y Tarjeta Profesional número: 278873 del C.S.J.

Finalmente, y previo a resolver la solicitud de emplazamiento a la sociedad ejecutada, se REQUIERE al profesional del derecho, para que se sirva acreditar el certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad Distribuidora Tamaya Ltda., en Liquidacion.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000387
Accionante: Porvenir S.A.
Accionado : Distribuidora Tamaya Ltda en Liquidacion.



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e60ee642055e0696b38874ae62e898388aaf396adc78cf6808554ba4a322ec26**

Documento generado en 23/11/2023 03:10:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000388
Accionante: Salud Total EPS S.A.
Accionado: Constructora JDE SAS.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2018 - 00388**, informándole que obra renuncia del poder. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se admite la renuncia de poder que hace el Dr. Andrés Heriberto Torres Aragón, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.205.246, portador de la tarjeta profesional número 155.713 del C.S. de la J., quien entero de la misma a su poderdante en este sentido, conforme lo dispone el artículo 76 inciso 4 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000388
Accionante: Salud Total EPS S.A.
Accionado: Constructora JDE SAS.



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40a43c371bfe62ba49f5f2db207de2aec81877e08f8cddb4eebf7a94c2344ec**

Documento generado en 23/11/2023 03:10:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000417
Accionante: Salud Total EPS S.A.
Accionado: Aym Gestiones Empresariales S.A.S

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2018 - 00417**, informándole que obra renuncia del poder. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se admite la renuncia de poder que hace el Dr. Andrés Heriberto Torres Aragón, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.205.246, portador de la tarjeta profesional número 155.713 del C.S. de la J., quien entero de la misma a su poderdante en este sentido, conforme lo dispone el artículo 76 inciso 4 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000417
Accionante: Salud Total EPS S.A.
Accionado: Aym Gestiones Empresariales S.A.S



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff763d44cce21e1e27b0b3277c95eadfee27340f4fc3918290e24e5ce1bff330**

Documento generado en 23/11/2023 03:10:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000453
Accionante: Edgar Eduardo Quiñonez Paez.
Accionado: Garbell Ltda.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2022 - 00453**, informándole que la parte ejecutada guardó silencio en el traslado ordenado en proveído del 19 de septiembre del año 2022. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Teniendo en cuenta que, la sociedad SEGURIDAD Y VIGILANCIA GARBELL LTDA., en el término de traslado no propuso excepciones y tampoco acreditó el pago de la obligación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007, que dispone que en los procesos ejecutivos sólo se aplicará el principio de oralidad en la práctica de pruebas y en la decisión de excepciones, no siendo el caso de autos como ya se explicó. Se ordena seguir adelante la ejecución del crédito en aplicación a los artículos 440, inciso 2 y 446 del Código General del Proceso, y en esos términos practíquese la liquidación del crédito.

*Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.*

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000453
Accionante: Edgar Eduardo Quiñonez Paez.
Accionado: Garbell Ltda.

RESUELVE:

PRIMERO: SE SIGUE ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL CRÉDITO, en aplicación a los artículos 440, inciso 2 y 446 del Código General del Proceso. En consecuencia, practíquese la liquidación del crédito.

SEGUNDO: CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada. Tásense por secretaría una vez, se encuentre aprobada la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f8133c2bfca98425a43c9b2aa547f9b0242313bf6efaef4f7299dd5ab80fb043

Documento generado en 23/11/2023 03:11:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000456
Accionante: Amparo Castañeda Carmona.
Accionado: Juan Manuel Pachón.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) Al Despacho del señor Juez, el expediente No. 2018 - 00456, informándole que no se ha dado tramite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000456

Accionante: Amparo Castañeda Carmona.

Accionado: Juan Manuel Pachón.



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3de539cd43492bc6f6a80876e76ed147cae4f92514f92e994b20ed422c4bb8a**

Documento generado en 23/11/2023 03:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000460
 Accionante: Jairo Iván Lizarazo Ávila.
 Accionado: Lázaro Fajardo

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2018 - 00460**, informándole que obra el trámite de notificación en los términos del Art. 8° del Decreto 806 del año 2020 hoy Ley 2213 de 2022. *Sírvase proveer.*

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese el trámite de notificación personal del ejecutado LAZARO FAJARDO, en los términos del Art. 8° del Decreto 806 del año 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

Ahora, una vez revisado el trámite de notificación, se constató que las comunicaciones enviadas a las direcciones electrónicas marthafajardoh@jgmail.com <mailto:marthafajardoh@jgmail.com> y lazarofajardo@jgmail.com fue recibida el 15 de noviembre del año 2022, obsérvese:

Actualizar Plan ? ⚙️ 👤

PROCESO EJECUTIVO No. 2018-00460 DE JAIRO IVAN LIZARAZO AVILA CONTRA LAZARO FAJARDO
 (NOTIFICACION DE DEMANDA- LEY 2213 DE 2022) [Abrir en Gmail](#)

Destinatarios
 <marthafajardoh@gmail.com>, <lazarofajardo@gmail.com>

Envío 15 nov. 2022 a las 14:43	Aperturas 4 veces	Enlaces pulsados Actualiza para empezar a trackear tus enlaces	Documentos vistos Actualiza para empezar a trackear tus documentos
-----------------------------------	----------------------	---	---

[Descargar certificado de entrega](#)

Actividad más reciente

👁️

Email abierto 17:06
por uno de los destinatarios

Actualiza para ver el historial completo del tracking de este correo

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000460
 Accionante: Jairo Iván Lizarazo Ávila.
 Accionado: Lázaro Fajardo

Así las cosas, se tendrá legalmente notificado al ejecutado LAZARO FAJARDO, del mandamiento de pago del 10 de octubre del año 2018, conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 2213 del año 2022., pues se constató el acceso del destinatario al mensaje, de la dirección electrónica registrado en las centrales de riesgos “Data Crédito”. Notese.

datacrédito experian. Reconocer +
 Datos de ubicación y contacto
 DataCrédito - Consultas en la Web

Consultado por: ASESORIA Y COBRO DE 2022/09/22 4:38 PM

INFORMACIÓN BÁSICA						
Fajardo Lazaro - C.C. 2933489						
Estado Documento	VIGENTE	Rango Edad	66-	Lugar Expedición	BOGOTA D.C.	
Género	MASCULINO	CBIU	Actividad Económica			
# Orden	Celular	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	
1	3213847509	OCT - 2020	JUL - 2022	4	1	

CORREOS ELECTRÓNICOS						
# Orden	Correo	Reportado desde	Último Reporte	# Reportes		
2	lazarofajardo@gmail.com	FEB - 2018	JUL - 2022	2		
3	marthafajardoh@gmail.com	ENE - 2012	MAY - 2022	3		

Ahora, teniendo en cuenta que en el término de traslado no propuso excepciones y tampoco acreditó el pago de la obligación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007, que dispone que en los procesos ejecutivos sólo se aplicará el principio de oralidad en la práctica de pruebas y en la decisión de excepciones, no siendo el caso de autos como ya se explicó. Se ordena seguir adelante la ejecución del crédito en aplicación a los artículos 440, inciso 2 y 446 del Código General del Proceso, y en esos términos practíquese la liquidación del crédito.

Por otra parte, y cumplidas las exigencias de los artículos 101, 102 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y 599 del Código General de Proceso, aplicable este último a los asuntos del trabajo por vía de remisión el Juzgado resuelve:

Se DECRETA el embargo y posterior secuestro del bien inmueble garaje ubicado en la CARRERA 17 A #175-82 CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE LA ALAMEDA P.H, cuya titularidad es del ejecutado señor LAZARO FAJARDO identificado con cedula de ciudadanía No. 2.933.489 distinguido con la matricula inmobiliaria 50N-20564823. Líbrese el oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá zona norte, a fin de que registre dicha medida.

DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se hallan en el domicilio del señor LAZARO FAJARDO identificado con cedula de ciudadanía No. 2.933.489, ubicado en el inmueble ubicado en la CARRERA 17 A #175-82 APARTAMENTO 703 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE LA ALAMEDA P.H. de la Ciudad de Bogotá.

LÍBRENSE LOS DESPACHOS COMISORIOS al alcalde menor de esa localidad, a quien se comisiona con amplias facultades, limitándolo únicamente en lo que tiene que ver con la fijación de honorarios.

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000460
Accionante: Jairo Iván Lizarazo Ávila.
Accionado: Lázaro Fajardo

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: SE SIGUE ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL CRÉDITO, en aplicación a los artículos 440, inciso 2 y 446 del Código General del Proceso. En consecuencia, practíquese la liquidación del crédito.

SEGUNDO: CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada. Tásense por secretaría una vez, se encuentre aprobada la liquidación del crédito.

TERCERO: Se DECRETA el embargo y posterior secuestro del bien inmueble garaje ubicado en la CARRERA 17 A #175-82 CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE LA ALAMEDA P.H, cuya titularidad es del ejecutado señor LAZARO FAJARDO identificado con cedula de ciudadanía No. 2.933.489 distinguido con la matricula inmobiliaria 50N-20564823. Líbrese el oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá zona norte, a fin de que registre dicha medida.

CUARTO: se DECRETA el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se hallan en el domicilio del señor LAZARO FAJARDO identificado con cedula de ciudadanía No. 2.933.489, ubicado en el inmueble ubicado en la CARRERA 17 A #175-82 APARTAMENTO 703 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE LA ALAMEDA P.H. de la Ciudad de Bogotá.

LÍBRENSE LOS DESPACHOS COMISORIOS al alcalde menor de esa localidad, a quien se comisiona con amplias facultades, limitándolo únicamente en lo que tiene que ver con la fijación de honorarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000460
Accionante: Jairo Iván Lizarazo Ávila.
Accionado: Lázaro Fajardo



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b8cb613c25c8f59bec4a18472977231b4e5f809ecc3f85d1f6fbc64029cebb**a

Documento generado en 23/11/2023 03:13:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000473
Accionante: Salud Total EPS S.A.
Accionado: Servicios Especiales y Asesorías Generales

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2018 - 00473**, informándole que obra renuncia del poder. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se admite la renuncia de poder que hace el Dr. Andrés Heriberto Torres Aragón, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.205.246, portador de la tarjeta profesional número 155.713 del C.S. de la J., quien entero de la misma a su poderdante en este sentido, conforme lo dispone el artículo 76 inciso 4 del CGP.

Incorpórese la documental que refiere a la respuesta de las entidades bancarias, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000473
Accionante: Salud Total EPS S.A.
Accionado: Servicios Especiales y Asesorías Generales

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b2c0016acc27df40ea8fcb60ccb6392ecdc1f8adaf374959715eb4515729bf**

Documento generado en 23/11/2023 03:13:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000482
Accionante: Conrado Arnulfo Lizarazo Pérez.
Accionado: María Luisa Cortes Rojas.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2018 - 00482**, informándole que no se ha dado tramite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000482
Accionante: Conrado Arnulfo Lizarazo Pérez.
Accionado: María Luisa Cortes Rojas.



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4dd7019b28bf1110a345037043faa72adec4c51bd4e2eee137c404990e904b8**

Documento generado en 23/11/2023 03:11:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000506
Accionante: Giovanna Cristina Santos.
Accionado: Constructora Correas Ltda.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) Al Despacho del señor Juez, el expediente No. 2018 - 00506, informándole que no se ha dado tramite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000506
Accionante: Giovanna Cristina Santos.
Accionado: Constructora Correas Ltda.



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b059e30534a874ea05a739a3c1734d647ba22fa819829fcf79c3de34f557168**

Documento generado en 23/11/2023 03:11:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000507
Accionante: Fundación San Juan de Dios.
Accionado: Nidia de Inés López Parada

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2018 – 00507**, informándole que obra renuncia del poder. Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se abstiene el despacho de pronunciarse de la renuncia de poder que hace la Dra. Laura Camila Rodríguez Ospina, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.581.505, portador de la tarjeta profesional número 347.538 del C.S. de la J., por cuanto en el expediente no se evidenció providencia de reconocimiento de personería.

Finalmente, de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, en escrito visible a (Pdf. 14), se corre traslado por el término legal, de conformidad con el artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000507

Accionante: Fundación San Juan de Dios.

Accionado: Nidia de Inés López Parada

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc7b651d10a04990fc73beffd655c06d23eed03250dd3e183aa013291cc3ad30**

Documento generado en 23/11/2023 03:12:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000523
Accionante: Salud Total EPS S.A.
Accionado: Leidy Alejandra Melo Rodríguez

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2018 - 00523**, informándole que obra renuncia del poder. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se admite la renuncia de poder que hace al Dr. Andrés Heriberto Torres Aragón, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.205.246, portador de la tarjeta profesional número 155.713 del C.S. de la J., quien entero de la misma a su poderdante en este sentido, conforme lo dispone el artículo 76 inciso 4 del CGP.

Finalmente, por secretaria dese cumplimiento a lo dispuesto en proveído del treinta (30) de agosto del año dos mil veintidós (2022), que dispuso NOMBRAR en calidad de ABOGADO a la Dra. MARÍA ALEJANDRA TÉLLEZ MÉNDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.378.131 de Bogotá D.C abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 179.028 del C.S. de la J., para que actué como curador Ad Litem en el presente proceso.

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000523

Accionante: Salud Total EPS S.A.

Accionado: Leidy Alejandra Melo Rodríguez

*En tal sentido notifíquese del presente nombramiento a la dirección electrónica Alejandra.tellez@tgconsultores.net o en la secretaria del despacho. **LÍBRESE COMUNICACIONES.***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc755e134e080d44cdd382ce1c635dec0a76fc2acc90581949319dcfd9194fe7**

Documento generado en 23/11/2023 03:10:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000531
Accionante: Margarita Córdoba.
Accionado: Bavaria S.A.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2018-00531**, informándole que obra liquidación del crédito. Sírvase proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

De la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, en escrito visible a (Pdf. 14), se corre traslado por el término legal, de conformidad con el artículo 446 del CGP.

Finalmente, por secretaria dese cumplimiento al proveído del 05 de diciembre del año 2019, que dispuso la entrega del título judicial solicitado nuevamente por el profesional del derecho, obsérvese.

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cinco (05) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Una vez verificado el sistema de título judicial SAE se encontró un (01) título judicial pendiente por entregar, constituido a favor del proceso, identificado de la siguiente manera.

NO. DEL TITULO JUDICIAL	FECHA CONSTITUIDO	DE	VALOR CONSIGNADO
400100007185007	14/mayo/2019		\$14.500.000.
TOTAL TITULO CONSIGNADO A LA			\$14.500.000.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGUESE el título judicial referenciado al DR. RAFAEL BOHORQUEZ RIVERA identificado con cedula de ciudadanía No.

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2018-00531
Accionante: Margarita Córdoba.
Accionado : Bavaria S.A.

79.328.339 y T.P. No. 89.191 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad expresa de recibir según poder que obra a (fl. 1).

367

Procédase de conformidad.

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000531
Accionante: Margarita Córdoba.
Accionado: Bavaria S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **077ec786629ac50093cf4bee4b79a9ba00ddc05c079ebf98222a6d8236250fb6**

Documento generado en 23/11/2023 03:13:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000532
Demandante: Jorge Enrique Sánchez.
Demandado: Antonio José González Oviedo.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2018 - 00532**, informándole que obra solicitud de sucesión procesal. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese al expediente el registro de defunción del señor ejecutante JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ (q.e.p.d.), aportado por el apoderado de la parte actora, visible a (pdf.08). Sin embargo, previo el despacho resolver sobre la sucesión procesal en los términos del Art. 68 del C.G.P., se REQUIERE al profesional del derecho se sirva acreditar al expediente los registros civiles de nacimiento de los señores JOSE ARTURO, OLGA LUCIA y JOSE HERNO SANCHEZ GARZON, así como del señor JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ (q.e.p.d.), con el fin de establecer el grado de consanguinidad de las personas que pretenden comparecer en calidad de herederos determinado del causante.

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000532

Demandante: Jorge Enrique Sánchez.

Demandado: Antonio José González Oviedo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9edaea4aeda436a6d54bf11485daad365054efb8db71231954a52ee80488788**

Documento generado en 23/11/2023 03:13:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000534
Accionante: Colfondos S.A.
Accionado: AG Soluciones S.AS.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) Al Despacho del señor Juez, el expediente No. 2018 - 00534, informándole que no se ha dado tramite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000534

Accionante: Colfondos S.A.

Accionado: AG Soluciones S.AS.



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e72849ed1e26ec896df900b63c97c58894102e2462242b43f9fb0fed004fc2c7**

Documento generado en 23/11/2023 03:11:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000539
Accionante: Colfondos S.A.
Accionado: Distribuidora De Maquina y Equipos Ltda.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2018 - 00539**, informándole que no se ha dado tramite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000539
Accionante: Colfondos S.A.
Accionado: Distribuidora De Maquina y Equipos Ltda.



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **536340d91faf35a610de426bbf72bd7f730c37e16ea3e369c7b7b0a817e9e68e**

Documento generado en 23/11/2023 03:11:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000579
Accionante: Salud Total EPS.
Accionado: Áreas Libres Ltda.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2018 - 00579**,
informándole que impulso procesal. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las
actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Por secretaria dese cumplimiento a lo dispuesto en proveído del 23 de
agosto del año dos mil veintidós (2022), que dispuso NOMBRAR en
calidad de ABOGADO al Dr. FERNANDO ENRIQUE ARRIETA, identificado
(a) con C.C. No. 19.499.248 y portador (a) de la T.P. No. 63.604 del CSJ,
a fin de que se notifique y ejerza el derecho de contradicción de la
sociedad Áreas Libres Ltda., dentro del asunto de la referencia.

Para el efecto a la dirección: calle 38No. 8-56 Oficina 203 o al correo
electrónico: correos electrónicos: fernando@arrietayasociados.com y
arrieta3@yahoo.com comunicando esta decisión, con la advertencia que
deberá concurrir inmediatamente a este Juzgado a tomar posesión del
cargo. **LÍBRESE COMUNICACIONES.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000579
Accionante: Salud Total EPS.
Accionado: Áreas Libres Ltda.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bac279e6035a44a699a21a7109d7ad3fe3ed91b8ed14f158f87e157fa38479fb**
Documento generado en 23/11/2023 03:13:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000580
Accionante: Javier Yecid Castañeda.
Accionado: Miguel José Padilla

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2018 - 00580**, informándole que obra respuesta del Juzgado Segundo (02) Promiscuo Municipal de Córdoba – Sahagún. *Sírvase proveer.*

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese la documental que refiere a la respuesta del Juzgado Segundo (02) Promiscuo Municipal de Córdoba – Sahagún, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000580

Accionante: Javier Yecid Castañeda.

Accionado: Miguel José Padilla



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a0db55443b41c4e8e4489224725772721a99163ffc26aaeab82f70000e5a**

Documento generado en 23/11/2023 03:13:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 00594
Demandante: Porvenir S.A.
Demandado: Axxon Ltda. En Liquidacion

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2018 - 00594**, informándole que no se ha dado cumplimiento al auto del 27 de enero del año 2021. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Por secretaria dese cumplimiento a lo dispuesto en proveído del 23 de agosto del año dos mil veintidós (2022), que dispuso NOMBRAR en calidad de ABOGADO al Dr. JOSE ANTONIO VEGA CRUZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.297.650 y T.P. No. 285.411 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones en la dirección electrónica abogado_antoniovega@yahoo.com.co. **LÍBRESE COMUNICACIONES.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 00594

Demandante: Porvenir S.A.

Demandado: Axxon Ltda. En Liquidacion



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64fd334e882987ee41051527818d70534f98fc7e9a58da9947d7eaa026a89f44**

Documento generado en 23/11/2023 03:10:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 00595
Accionante: Jorge Armando Niño Cañón.
Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2018 - 00595**, informándole que obra solicitud de oficios de medida cautelar. *Sírvase proveer.*

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En atención a lo expuesto por el memorialista, se le pone en conocimiento que el oficio No. 01 del 19 de enero del año 2023, fue tramitado ante el Banco Davivienda el día 25 de octubre del año 2023. (pdf.08).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 00595
Accionante: Jorge Armando Niño Cañón.
Accionado: ACP Colpensiones.



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26ce9fa9aa8f0d466d8ebf4fda1a2ba1876f2ef99fd2ca82b2fe6a1111292624**

Documento generado en 23/11/2023 03:13:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000596
Accionante: Sacramento Ochica de Serna.
Accionado : ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2018 - 00596**, informándole que no se ha dado tramite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000596
Accionante: Sacramento Ochica de Serna.
Accionado : ACP Colpensiones.



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6c1594a66b05cc57408df6942f9518ebfdad633a5ac6c2017ed99a0d6a5732d**

Documento generado en 23/11/2023 03:13:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000680
Accionante: Par Telecom.
Accionado : Jorge Enrique Torres

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) Al Despacho del señor Juez, el expediente No. 2018 - 00680, informándole que no se ha dado tramite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000680

Accionante: Par Telecom.

Accionado : Jorge Enrique Torres



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fe29e003f945b88e99feb68179ce01c3f666717a7e328d3600242dbc9ab70d2**

Documento generado en 23/11/2023 03:11:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000683
Accionante: Ferrocarriles Nacionales de Colombia.
Accionado : María de los Ángeles González

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2018 - 00683**, informándole obra solicitud de la señora MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ ALVARADO. *Sírvase proveer.*

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P, en concordancia con el artículo 41 del CPTSS., y de acuerdo al memorial que obra a (fl.253); el Despacho tiene por notificado por conducta concluyente a la señora MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ ALVARADO, del mandamiento de pago del 10 de diciembre del año 2018 (fls.251 y 252). En consecuencia, se le concede el término legal, contados a partir de la notificación de este proveído, para que proceda de conformidad en los términos que señala la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000683
Accionante: Ferrocarriles Nacionales de Colombia.
Accionado : María de los Ángeles González



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e43910214f5d63d46d1b739e4ac402f8cff8b6325a3e6f3e3db1af3959f2587e**

Documento generado en 23/11/2023 03:11:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000686
Accionante: Luis Alejandro Martinez.
Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2018 - 00686**, informándole que no se ha dado trámite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000686
Accionante: Luis Alejandro Martinez.
Accionado: ACP Colpensiones.



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **242d443a2c547e6727139f5739f9997ed498866d7955cf700746e51ee56fe4bc**

Documento generado en 23/11/2023 03:11:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000688
Accionante: Adriana Álvarez Barriga.
Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2018 - 00688**, informándole que obra solicitud de títulos judiciales, y una vez verificado el sistema de título judicial SAE se encontró un (01) título judicial pendiente por entregar, constituido a favor del proceso, identificado de la siguiente manera:



DATOS DEL DEMANDANTE							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	21089381	Nombre	ADRIANA ALVAREZ BARRIGA		
						Número de Títulos	1
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
400100008888993	9003380047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2018	NO APLICA	\$ 1.982.484,00	
Total Valor						\$ 1.982.484,00	

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Una vez verificado el sistema de título judicial SAE se encontró un (01) título judicial pendiente por entregar, constituido a favor del proceso, identificado de la siguiente manera:



DATOS DEL DEMANDANTE							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	21089381	Nombre	ADRIANA ALVAREZ BARRIGA		
						Número de Títulos	1
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
400100008888993	9003380047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2018	NO APLICA	\$ 1.982.484,00	
Total Valor						\$ 1.982.484,00	

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000688
Accionante: Adriana Álvarez Barriga.
Accionado: ACP Colpensiones.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud del proveído del 01 de noviembre del año 2019 (fl.208), que aprobó la liquidación del crédito, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGUESE el título judicial referenciado a la Dra. MARIA EUGENIA CATAÑO CORREA identificada con cedula de ciudadanía No. 43.501.033 y tarjeta profesional No. 62.964 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad expresa de recibir de recibir conforme al poder que obra a (fl.1 expediente digital).

SEGUNDO: CONTINUESE EL CREDITO únicamente por la suma de (\$190.000), que corresponde a la liquidación de costas aprobadas dentro del proceso ejecutivo (fl.211 expediente digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8594a943545556881ea16b64707c1cb7a069c0e90e0f6328ce8402ec31cf9428

Documento generado en 23/11/2023 03:13:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000691
Accionante: Cándido Orjuela.
Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2018 - 00691**, informándole que se encuentra por resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito. *Sírvase Prover.*

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

*En virtud de la facultad dispuesta en el numeral 3° del Art. 446 del Código General del Proceso, el despacho dispone **APROBAR**, la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante en la suma de **(\$1.496.900)**, por encontrarla el Despacho ajustada a derecho.*

*Finalmente, por secretaría liquidense las costas, para el efecto se fija la suma de **\$150.000**, lo que el juzgado estima como agencias y trabajo en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000691
Accionante: Cándido Orjuela.
Accionado: ACP Colpensiones.



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b29e444677514d792b8e5b05e98410f3efd537d8ad81b3b2f6aa9bb82cdbcd7**

Documento generado en 23/11/2023 03:13:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000692
Accionante: Alianza Asociativa Cta.
Accionado: María Ninfa Rodríguez.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2018 - 00692**, informándole que no se ha dado trámite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **961c043be0a831ff62018d96d1f18b4a94b8e1e1a94082e256ba588ff112acf0**

Documento generado en 23/11/2023 03:11:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000694
Accionante: Agustín Reyes Trujillo.
Accionado: Distrimateriales Bochica SAS.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) Al Despacho del señor Juez, el expediente No. 2018 - 00694, informándole que no se ha dado tramite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000694
Accionante: Agustín Reyes Trujillo.
Accionado: Distrimateriales Bochica SAS.



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47ebb2d92313be3ec73e542bf9521b2b819f84d3f82c6e8f3407ff1c9dfa03f9**

Documento generado en 23/11/2023 03:11:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario No.2018 - 00698
Accionante: Express del Futuro S.A.
Accionado: Ugetrans Colombia.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2018-00698**, que obra recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del proveído del veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) (pdf.04). Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Sería la oportunidad para resolver sobre el recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del proveído del veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) (pdf.04) proferido este juzgado, mediante el cual se declaró la Falta de jurisdicción y competencia y se remitió las diligencias a los Jueces Civiles del Circuito de este Distrito Judicial, sino fuera porque estas decisiones no admiten recurso a voces del art. 139 del CGP.

*Dicha norma, aplicable al sub lite por remisión del artículo 145 del C.P.T. y S.S., establece que “Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. **Estas decisiones no admiten recurso.**” (Negrilla y subrayas fuera del texto original).*

Referencia: Proceso Ordinario No.2018 - 00698

Accionante: Express del Futuro S.A.

Accionado: Ugetrans Colombia.

Al respecto, la H. Corte Constitucional en su desarrollo jurisprudencial ha querido que las dos figuras “jurisdicción y competencia”, tengan el mismo tratamiento cuando a consecuencia de la declaratoria de falta de una u otra, deba continuar alguna actuación posterior, todo con miras a que se suscite el conflicto de jurisdicción o competencia.

En efecto, dicha Corporación en sentencias C-662 de 2004 y C-807 de 2009, al resolver sobre la exequibilidad de los artículos 91, numeral 2) y 85 del C. P. C., respectivamente, expresó que “a falta de jurisdicción, ha de dársele el mismo tratamiento que cuando ocurre con la falta de competencia, es decir, se debe remitir al juez competente y con jurisdicción correspondiente”.

En ese orden de ideas, siempre que el juez se declare incompetente deberá remitir el proceso al que considere competente, sin que contra esa decisión proceda la apelación, incluyendo dentro de esa inapelabilidad al auto que declaró la falta de jurisdicción. Es por ello que el inciso 2º del artículo 90 del C G del P., al disponer el control previo que debe hacer el juez frente a los requisitos formales para la admisión de la demanda, establece el siguiente mandato: “El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose...”, por tanto, constituye un imperativo que debe cumplirse de modo indefectible, sin que sea dado a las partes controvertirla mediante la interposición de recursos.

En armonía con el citado precepto, el numeral 2º del artículo 101 Ibídem dispone: “Si prospera la de falta de jurisdicción o competencia, se ordenará remitir el expediente al juez que corresponda y lo actuado conservará su validez...”

Es así como es dable concluir en armonía con la sentencia de la Sala de Casación Civil de la H. Corte Suprema de Justicia del 17 de enero de 2013, Rad. 11001-22-03-000-2012-01383-02, que las anteriores disposiciones tienen su razón de ser porque de llegar a admitirse la procedencia de la apelación contra el auto que declara la falta de competencia, se estaría obligando al superior a dirimir un conflicto de competencia que debe ser planteado por el juez a quien se envía la actuación y se niega a conocer del proceso; y al tiempo se estaría invadiendo la órbita de acción del órgano a quien la Ley 270 de 1996 le asigna la facultad para desatar el conflicto.

En consecuencia, se inadmitirá el recurso y se ordenará que sean remitidas las diligencias a la Oficina De Apoyo Judicial -Reparto, para que sea repartida ante los Jueces Civiles del Circuito de este Distrito Judicial.

Referencia: Proceso Ordinario No.2018 - 00698

Accionante: Express del Futuro S.A.

Accionado: Ugetrans Colombia.

En mérito de lo expuesto el despacho

RESUELVE

PRIMERO: *Declarar inadmisibile el recurso de apelación interpuesto en contra del auto proferido el 25 de septiembre del año 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.*

SEGUNDO: REMÍTANSE *las presentes diligencias a la Oficina De Apoyo Judicial -Reparto, para que sea repartida ante los Jueces Civiles del Circuito de este Distrito Judicial, para lo de su competencia.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b1563faa082c29cec3dcebb3c6729dfd3b1871315cd4eb36c5f6682cb6b239c

Documento generado en 23/11/2023 03:10:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2019 - 000384
Accionante: Ecopetrol S.A.
Accionado : Alba Cecilia López.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2019 - 00384**, informándole que no se ha dado tramite al proceso hace más de seis meses. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2019 - 000384

Accionante: Ecopetrol S.A.

Accionado : Alba Cecilia López.



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eebe05caff301f6ac530b6cade2b05d26265a70d491436d36aa186f8cad5c818**

Documento generado en 23/11/2023 03:11:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2019 - 000385
Accionante: Hernán Darío Restrepo.
Accionado : ZAURK SK Ltda.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2019 – 00385**, informándole que no se ha dado tramite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2019 - 000385
Accionante: Hernán Darío Restrepo.
Accionado : ZAURK SK Ltda.

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecc78894bb74168f64d2e3fecf46f3b02e72584207e162f9d8f26afe097ca8cb**

Documento generado en 23/11/2023 03:11:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintidos (22) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).
Ord 2019-618. En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial del apoderado actor, Sírvase proveer. -

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintidos (22) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Conforme al informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40a25cffd87230ef351461aaf227f2823cc0acd3975e30bee75a4756eff88da

Documento generado en 23/11/2023 03:13:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2020 - 00080
Accionante: Pedro Antonio Barreto Aguilera.
Accionado: Acerías de los Andes S.A.S.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2020 - 00080**, informándole que obra solicitud de entrega de títulos judiciales, y una vez verificado el sistema de título judicial SAE se encontró un (01) título judicial pendiente por entregar, constituido a favor del proceso como remanentes, identificado de la siguiente manera:

Banco Agrario de Colombia NIT. 900.037.900-9								
DATOS DEL DEMANDANTE								
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	17307755	Nombre	PEDRO ANTONIO BARRETO AGUILERA			
							Número de Títulos	1
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor		
400100007998715	8600376998	ACERIAS DE LOS ANDE ACERIAS DE LOS ANDE	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2021	NO APLICA	\$ 20.000.000,00		
Total Valor							\$ 20.000.000,00	


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese la documental que refiere a la respuesta de las entidades bancarias respecto del levantamiento de las medidas cautelares, de su contenido póngase en conocimiento a las partes

En atención a lo solicitado por el memorialista, se revisó el sistema de título judicial SAE y se encontró un (01) título judicial pendiente por entregar, constituido a favor del proceso como remanentes, identificado de la siguiente manera:

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2020 - 00080
Accionante: Pedro Antonio Barreto Aguilera.
Accionado: Acerías de los Andes S.A.S.

3:56 P.M. 20/11/2023

 **Banco Agrario de Colombia**
NIT. 800.037.000-8

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	17307755	Nombre	PEDRO ANTONIO BARRETO AGUILERA		
----------------------------	----------------------	------------------------------	----------	---------------	--------------------------------	--	--

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007998715	8600376998	ACERIAS DE LOS ANDES ACERIAS DE LOS ANDE	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2021	NO APLICA	\$ 20.000.000,00

Total Valor \$ 20.000.000,00

Teniendo en cuenta lo anterior, y encontrándose cumplida la obligación contenida en el título ejecutivo, conforme al proveído del 15 de noviembre de 2022 (pdf.21), que dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación en los términos del Art. 461 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del principio de integración normativa, el despacho

RESUELVE:

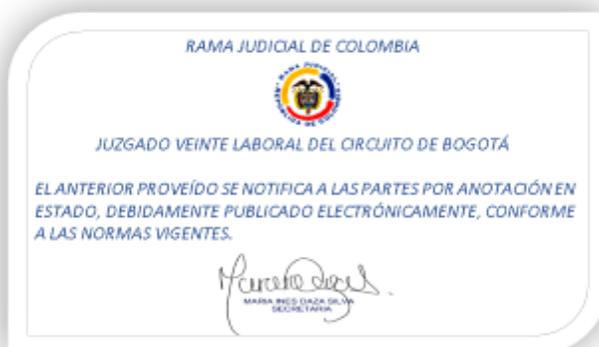
PRIMERO: ENTREGUESE el título judicial referenciado a la sociedad ACERIAS DE LOS ANDES S.A.S., a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

SEGUNDO: cumplido lo anterior, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). **Ord 2020-127**. En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial allegado pr el apoderado de la parte actora. Sírvase proveer. -

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidos (22) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, revisado el Informe el informe secretarial que antecede, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único-Laborales SAE, se encuentran a disposición los títulos Judiciales:

400100008842406	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2023	NO APLICA	\$ 1.740.000,00
400100008898162	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2023	NO APLICA	\$ 1.740.000,00
Total Valor						\$ 3.480.000,00

Ahora bien, conforme a lo solicitado ENTRÉGUESE al profesional del derecho Deivy Leonardo Acosta Espinosa identificado con cedula de ciudadanía No.1.024.517.816 con T.P. No. 305.567, los títulos judiciales referenciados con antelación, como quiera que cuenta con la facultad de recibir conforme al poder visto a folio 1 y 2 del expediente digitalizado.

En cuanto a la solicitud de ejecución, previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d0406233b7f006c5c98df787b579286de0d479f79cf03a8a9824dcea06c6378**

Documento generado en 23/11/2023 03:13:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintidos (22) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). **Ord 2021-312**. En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial del apoderado actor, Sírvase proveer. -

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidos (22) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Conforme al informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cbf70ce537bf80f8a991ef0497776331d92efc22846c5208da0a511356ee6a3**

Documento generado en 23/11/2023 03:14:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2021 - 00315
Accionante: Salud Total EPS
Accionado : Construcabados Diego León Guisao SAS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2021 - 00315**, informándole que obra renuncia de poder. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se admite la renuncia de poder que hace al Dr. Andrés Heriberto Torres Aragón, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.205.246, portador de la tarjeta profesional número 155.713 del C.S. de la J., quien entero de la misma a su poderdante en este sentido, conforme lo dispone el artículo 76 inciso 4 del CGP.

Por secretaria dese cumplimiento INMEDIATO, al proveído del quince (15) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), al efecto envíese COMUNICACIONES del nombramiento realizado como abogado (a) YESID CHACON BENAVIDES, identificado (a) con C.C. No. 1.085.277.696 y portador (a) de la T.P. No. 274.192 del CSJ, a fin de que se notifique y ejerza el derecho de contradicción de la sociedad CONSTRUACABADOS DIEGO LEON GUISAO SAS, dentro del asunto de la referencia.

Por secretaría líbrense las comunicaciones a la dirección electrónica: correos electrónicos: chaconezzmanzz99@homail.com comunicando esta decisión, con la advertencia de que deberá concurrir inmediatamente a este Juzgado a tomar posesión del cargo.

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2021 - 00315
Accionante: Salud Total EPS
Accionado : Construcabados Diego León Guisao SAS

Finalmente, incorpórese al expediente la respuesta emitida por las entidades bancarias, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1ea6f93b3c69a2ae632c6695ecfad0802d7e47f396de1f78bfd0fe9a205a378**

Documento generado en 23/11/2023 03:13:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2021 - 00320
Accionante: Protección S.A.
Accionado: Rodriguez Rodriguez Maria Del Rosario

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2021 - 00320**, informándole que no se ha dado tramite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2021 - 00320
Accionante: Protección S.A.
Accionado: Rodriguez Rodriguez Maria Del Rosario



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6528d3f91328d0aec30bbe22bd51fa63e51d6b6d8a2e4eaa1458439e092f4ae5

Documento generado en 23/11/2023 03:14:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2021 - 00321
Accionante: Protección S.A.
Accionado: Bejarano Guzmán Blanca Fanny

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2021 - 00321**, informándole que obra solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Bogotá D.C., Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Como quiera que la solicitud de medidas cautelares cumple con las exigencias de los artículos 101, 102 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y 599 del Código General de Proceso, aplicable este último a los asuntos del trabajo por vía de remisión el Juzgado resuelve:

Se DECRETA el embargo y posterior secuestro del vehículo Marca MAZDA, Clase AUTOMOVIL, Línea 3, Modelo 2018, Servicio Particular, Color ROJO MISTICO, Placa DWM494, de propiedad del señor BEJARANO GUZMAN BLANCA FANNY., identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 41547053. Líbrese el oficio a la oficina de la Secretaría de Movilidad de Bogotá a fin de que registre dicha medida.

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2021 - 00321
Accionante: Protección S.A.
Accionado: Bejarano Guzmán Blanca Fanny

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93b2ea8ddaa2ee61aee25c349648f31713ba6c5a0329f89349b5fe3766267944**

Documento generado en 23/11/2023 03:14:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2021 - 00322
Accionante: Protección S.A.
Accionado: Asprilla Mosquera Aman Alirio.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2021 - 00322**, informándole que no se ha dado tramite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*

MARÍA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2021 - 00322
Accionante: Protección S.A.
Accionado: Asprilla Mosquera Aman Alirio.



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed13fef52ec76dae6db4302309b2ad277543a4156fa3f9d38a0eb8540c932774**

Documento generado en 23/11/2023 03:13:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2021 - 00340
Accionante: Salud Total EPS.
Accionado: Carolina De Diego Aragón

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2021 - 00340**, informándole que obra renuncia del poder. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se admite la renuncia de poder que hace al Dr. Andrés Heriberto Torres Aragón, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.205.246, portador de la tarjeta profesional número 155.713 del C.S. de la J., quien entero de la misma a su poderdante en este sentido, conforme lo dispone el artículo 76 inciso 4 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2021 - 00340
Accionante: Salud Total EPS.
Accionado: Carolina De Diego Aragón



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ba66f041fb2ddb105934d0307e6e7ee257981113eeaf34f729645b2624006a5**

Documento generado en 23/11/2023 03:13:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintidos (22) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).
Ord 2021-392. En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial del apoderado actor, Sírvase proveer. -

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidos (22) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Conforme al informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df66b11b496dbcbdb1016aac0cb4937f9cfb2c62cef0ce1d3aa720d6b58bfe15**

Documento generado en 23/11/2023 03:13:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2021 - 00501
Accionante: Rosenda González Mateus
Accionado : ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2021 - 00501**, informándole que se aportó por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones documental con la cual pretende dar cumplimiento a la condena. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se RECONOCE PERSONERIA al Dr. JEAN KENNY ROSADO BONILLA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.661.169, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 301.572 para actuar en nombre y representación de la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., como apoderado principal conforme a los términos del poder conferido (Pdf. 18).

Incorpórese la Resolución SUB 187145 del 19 de julio de 2023 aportada por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones (pdf.17), con el cual la ejecutada pretende dar cumplimiento a la sentencia, por tanto, póngase en conocimiento a la parte ejecutante y REQUIERASE a fin de que informe si se colman sus pretensiones.

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2021 - 00501

Accionante: Rosenda González Mateus

Accionado : ACP Colpensiones.

En caso contrario practíquese la liquidación del crédito en los términos del Art. 466 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1900c62fd153b631aeb28abd8c3fb8c8c16e601ac41d87153b7fc3874d357f1e

Documento generado en 23/11/2023 03:13:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintidos (22) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). **Ord 2021-514**. En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial del apoderado actor, Sírvase proveer. -

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidos (22) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Conforme al informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 31030832d08e88bf6d59aec9903d2e38f93228ee40473f1991a15cda90193187

Documento generado en 23/11/2023 03:13:22 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2021 - 00580
Accionante: Luz Yamile Diaz Murcia.
Accionado : Asistencia Médica IPS S.A.S

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2021 - 00580**, informándole que obra respuesta de la oficina de registro de instrumentos públicos. *Sírvase proveer.*

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese la documental vista a (pdf.14) que refiere a la respuesta de la medida de embargo por la oficina de registro de instrumentos públicos, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2021 - 00580

Accionante: Luz Yamile Diaz Murcia.

Accionado : Asistencia Médica IPS S.A.S



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6abb2c16bd91892898b77b353c70ebbd2713c8ca473b64d297f6cca06dcf8c06**

Documento generado en 23/11/2023 03:14:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022 - 00037
Accionante: Protección S.A.
Accionado: Carruseles.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2022 - 00037**, informándole que obra respuesta de las entidades bancarias. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese la documental que refiere a la respuesta de las entidades bancarias, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.

Por secretaria ARCHIVENSE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022 - 00037
Accionante: Protección S.A.
Accionado: Carruseles.



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63d2b041647ac3d571c605ebc6a00bdae21b6759242c9ece0ddc457a333d718f**

Documento generado en 23/11/2023 03:13:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022 - 00091
 Accionante: Colfondos S.A.
 Accionado: Universidad Libre

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. 2022 – 00091, informándole que venció el traslado de las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

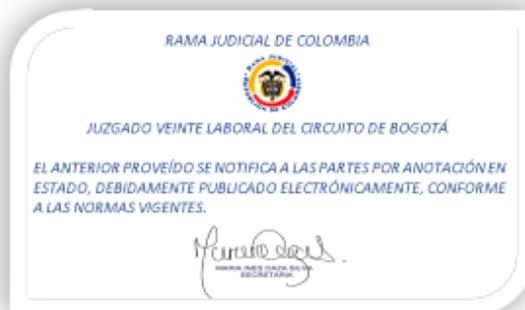
Cítese a las partes para celebrar audiencia de que trata el Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007 Señálese para tal fin la hora **DE LA UNA DE LA TARDES (01:00P.M.) DEL DÍA VIERNES PRIMERO (01) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO (2023).**

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022 - 00208
Accionante: Luz Marina Varón
Accionado: ACP Colpensiones y Otro

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Dos (02) de noviembre dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2022 - 00208**, informándole que obra respuesta de las entidades bancarias. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese la documental que refiere a la respuesta de las entidades bancarias, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022 - 00208
Accionante: Luz Marina Varón
Accionado: ACP Colpensiones y Otro

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e239bcd21ba77b301092b72034b5d9d67d3b850d583a15c43ecdb70cd69aa01**

Documento generado en 23/11/2023 03:13:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022 - 00222
Demandante: José Joaquín Ángel Pinzón
Demandado: AFP Protección.S.A. Y otro

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. 2022 - 00222, informándole que se encuentra por resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Sea lo primero advertir, en cuanto al escrito presentado por el Dr. BRANDON CAMILO ARCHILA JAIMES como representante judicial de la sociedad ejecutada PROTECCIÓN S.A., que reprocha el proveído del diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), que ordenó correr traslado a la liquidación del crédito, por cuanto es “extemporánea, prematura, y de ella no se ha debido correr traslado.

Se le recuerda al togado, que en dicho proveído se dispuso, conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada, en el efecto DEVOLUTIVO, es decir, cuyo efecto es que, el funcionario de primera instancia no pierde la competencia, pues continúa dándole trámite al proceso y cumple lo decidido en la providencia recurrida.

*Dicho lo anterior, y en virtud de la faculta dispuesta en el numeral 3° del Art. 446 del Código General del Proceso, el despacho dispone **APROBAR**, la liquidación del crédito realizada por la parte*

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022 - 00222
 Demandante: José Joaquín Ángel Pinzón
 Demandado: AFP Proteccion.S.A. Y otro

ejecutante en la suma de (\$438.901), por encontrarla el Despacho ajustada a derecho.

Ahora, una vez verificado el sistema de título judicial SAE se encontró un (01) título judicial pendiente por entregar, constituido a favor del proceso, identificado de la siguiente manera:

Banco Agrario de Colombia						
DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	19211996	Nombre	JOSE JOAQUIN ANGEL PINZON	
						Número de Títulos
						1
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007896554	8001361881	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2020	NO APLICA	\$ 438.901,00
Total Valor						\$ 438.901,00

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud del proveído del 26 de mayo del año 2023 (pdf.06), el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante en la suma de (\$438.901), por encontrarla el Despacho ajustada a derecho.

SEGUNDO: ENTREGUESE el título judicial No. 400100007896554 por la suma de (\$438.901) al Dr. IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO identificado con cedula de ciudadanía No. 71.688.64 y portador de la T.P. No. 67.542 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad expresa de recibir en el poder que obra a folio 1 de expediente físico.

TERCERO: CONTINUESE la ejecución únicamente por la **OBLIGACIÓN DE HACER**, conforme se ordenó en el mandamiento ejecutivo consistente en:

“A.-) ORDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., reconocer y pagar al demandante al señor JOSE JOAQUIN ANGEL PINZON a la devolución de aportes efectuados entre el 01 de diciembre de 1998 y el 30 de abril de 2009, junto con los rendimientos financieros causados, sumas debidamente indexada conforme al I.P.C. certificado por el DANE, a partir de la fecha de causación, hasta el momento del pago con el fin de compensar la pérdida del poder adquisitivo de la moneda.”

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022 - 00222
Demandante: José Joaquín Ángel Pinzón
Demandado: AFP Proteccion.S.A. Y otro

CUARTO: Finalmente, por secretaría liquidense las costas, para el efecto se fija la suma de \$500.000, lo que el juzgado estima como agencias y trabajo en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante.

QUINTO: Incorpórese al expediente el depósito judicial realizado por la ejecutada y que obra a (fl.65 expediente digital), y póngase en conocimiento a la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eca5bd8f842f0bb59fd7c2d272b4a3426423701aa1d806cedaa95966a4bbb9**

Documento generado en 23/11/2023 03:13:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022 - 00264
Accionante: Gladys Irene Romero Alarcón
Accionado: Corporación Nuestra IPS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2022 - 00264**, informándole que obra liquidación del crédito. Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

De la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, en escrito visible a (Pdf.30), se corre traslado por el término legal, de conformidad con el artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022 - 00264
Accionante: Gladys Irene Romero Alarcón
Accionado: Corporación Nuestra IPS



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 309cb0fb38ae3984d7b64743f6a2b70af40d9b03ae61d1a8b8ae4402227acfb6

Documento generado en 23/11/2023 03:13:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022-00317
 Accionante: Natalia Isabel Peña Tarazona.
 Accionado: Luis Alberto Aguillon Rojas.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez, informando que la presente demanda ejecutiva fue compensada por reparto del proceso ordinario radicado No. 2019-00179 y le correspondió el número de radicación **2022-00317** la cual se encuentra pendiente por calificar. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Sería del caso, estudiarse la viabilidad o no del mandamiento de pago propuesto por el ejecutante, si no fuera porque advierte el despacho que como título base de ejecución se solicita además de la sentencia de primera, el auto que liquida y aprueba las costas procesales de primera instancia. Sin embargo, advierte el despacho una vez revisadas las actuaciones surtidas en el trámite procesal, que a la fecha no obra providencia que haya liquidado las costas del proceso de primera instancia, y a lo sumo tampoco providencia que así las apruebe.

En consecuencia y previo a resolver sobre el mandamiento de pago, se procederá con la liquidar las costas del proceso ordinario **2019-179** origen de la presente ejecución, de la siguiente manera:

A CARGO DEL DEMANDADO LUIS ALBERTO AGUILLON R	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$100.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022-00317
 Accionante: Natalia Isabel Peña Tarazona.
 Accionado: Luis Alberto Aguillon Rojas.

VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$100.000.00
SON: CIENTO MIL PESOS M/CTE	

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por el despacho en la suma de \$100.000.00 a cargo del demandado, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Cumplido lo anterior, por secretaria entren las diligencias para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
 Victor Hugo Gonzalez
 Juez Circuito
 Juzgado De Circuito
 Laboral 020
 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 59a6d1129bda0a4718f328c81a27f4c7d3de807266fc4485c210cd726f39e058

Documento generado en 23/11/2023 03:10:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014- 3124097107

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). **INFORME SECRETARIAL:** al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario No. 2022-490 de **CARLOS HERNÁN SOTO ESPITIA.**, informando que dentro del mismo se fijó fecha de audiencia del Art 77 para el día de hoy **23 DE NOVIEMBRE DE 2023 a las 8:30 am**; sin embargo, la misma no se puede realizar, dado que se presentaron problemas de energía eléctrica en nemqueteba, conectividad y fallas en el sistema de **LIFESIZE**. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone **REPROGRAMA** la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T y de la S.S., la cual tendrá lugar el día **LUNES CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a la hora de las **CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M)**, Adviértase que en dicha oportunidad deberán comparecer virtualmente las partes y los testigos de cada parte si los hubiera.

Se les recuerda a las partes que la audiencia virtual tendrá lugar mediante la aplicación **LIFESIZE** por lo que si en sus escritos no informan un correo electrónico para el envío del enlace de la audiencia, deben informarlo al correo electrónico jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co o celular WhatsApp 3124097107. Así mismo, deben compartir el enlace de la audiencia con sus poderdantes y testigos si los hubiera.

Notifíquese y Cúmplase,
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

